



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC17I002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212I2D0DZW

## DECRETO

1º.- Por decreto de la Concejala Delegada N°. 218/2023 de 15 de enero, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)-Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) según el procedimiento previsto en el artículo 10 b) de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

2º.- Durante la instrucción y tramitación de este procedimiento administrativo se ha incorporado al mismo, entre otros documentos:

- Documentación de la entidad acreditativa de no ser deudora de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Avilés.
- Documentación de la entidad acreditativa de no ser deudora de la Administración del Estado.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Proyecto de Actuación con Presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad beneficiaria.
- Documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA" (INT17I006S)
- Borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad (SNC17I001D).
- Informe jurídico (Doc. BSC17I0014)
- Informe de fiscalización previa limitada (Doc. INT17I00HS).

3º.- El beneficiario de la subvención reúne todos los requisitos para acceder a la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Mediante Decreto N°. N°. 218/2023 de 15 de enero, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)-Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. de 4-6-2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**

Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC171002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212I2D0DZW

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2023 es de 7.500,00€, partida presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA".

**Segundo.-** La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando estas vengan previstas nominativamente en el presupuesto se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogiendo el procedimiento en los artículos 15 a 19.

**Tercero.-** Respecto a las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés: El artículo 22.2 a) LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Complementa esta regulación legal el artículo 65.1 RLGS en el que se señala que tendrán la consideración de subvenciones previstas nominativamente "aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto". Las subvenciones nominativas también se encuentran expresamente previstas en el artículo 10 b) OMS.

- En el caso de las subvenciones nominativas, la justificación de su concesión directa, y de que se exceptione el procedimiento general de concurrencia competitiva, se vincula con su propia inclusión en el acuerdo por el que se aprueban los Presupuestos de la Entidad. Por tal motivo, y por el régimen singular que la previsión presupuestaria otorga a estas subvenciones, el artículo 65.2 RLGS establece que "*En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regula su concesión, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en este reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia*".
- El otorgamiento de una subvención directa es excepcional precisamente porque flexibiliza los principios de gestión previstos en el artículo 8.3 LGS, entre ellos, los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Es por ello que el otorgamiento de una subvención directa exige una justificación, que para las subvenciones nominativas, ha de encontrarse en la propia inclusión en el Presupuesto, de no ser así, debe motivarse ahora en el momento de su concesión.
- La concesión de la subvención, en que la misma se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local para el año 2023 por importe de 7.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA"



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC171002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212ID0DZW

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que han dificultado la convocatoria pública y la excepcionalidad de la subvención que se propone conceder a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)- Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) se acredita por:

- a) *La Ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo 22.2.a. establece los procedimientos de concesión directa de las mismas diciendo: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones La excepcionalidad de esta subvención, **prevista nominativamente**, se argumenta tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento como en el proyecto de Presupuestos y Bases de Ejecución para el año 2022, en el anexo a la Base 52ª del citado proyecto de presupuestos se incluyó la siguiente argumentación: "La entidad AFESA, es la entidad de referencia que aglutina a familiares y enfermos psíquicos ejerciendo su actividad en la defensa de los derechos de las personas con enfermedad mental y los de sus familias; la sensibilización e implicación de la sociedad en la problemática de las personas con enfermedad mental; la ruptura del aislamiento social y familiar y subsecuentemente en la mejora de convivencia y calidad de vida ciudadana al integrar socialmente a las personas con enfermedad mental. No existe otra entidad que aglutine la defensa de las personas con enfermedad mental y sus familiares, siendo de interés general y social que desde el Ayuntamiento se apoye a este colectivo tan vulnerable".*
- b) *Más allá de lo anterior, tanto en el presupuesto vigente, como en las Bases de Ejecución del mismo (Anexo Base 52ª Subvenciones nominativas) figura la subvención objeto de este expediente.*

**Quinto.-** En cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para fomentar y apoyar a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)- Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126), cabe señalar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone una modificación del ejercicio de las competencias que pueden desarrollar los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales que se han visto alteradas en virtud de las modificaciones operadas en los artículos 7, 25, y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local,(LRBRL) junto con la supresión del artículo 28 de la misma, y en este caso concreto cabe reseñar una doble competencia municipal, a saber:

- a) La ley 27/2013 en su Art 1.1. señala a los municipios como "entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". Y en su Art 72, refiere que "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC171002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212I2D0DZW

económicas para la realización de sus actividades”. En este mismo sentido, la Instrucción municipal del Ayuntamiento de Avilés de fecha 18-03-2014 para la Aplicación de la Ley 27/2013 recoge en su artículo 2.2 “La LRSAL conserva en su integridad, entre otros, el articulado del Capítulo IV de la LBRL, referida a la Información y Participación Ciudadana, de modo que el Ayuntamiento de Avilés seguirá “favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos” (artículo 72) y facilitando “... la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69), todo ello como competencia propia.

- b) La actividad objeto de este convenio se enmarca, además, por su finalidad de prevención y promoción de la autonomía de las personas en la competencia de Servicios Sociales generales. La actuación en materia de Servicios Sociales Generales en Asturias está encomendada a las Entidades locales en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003 de 24 de febrero, que enumera las funciones de la Administración Local en materia de Servicios Sociales. En concreto y de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley en su artículo 11 la actividad se enmarcará dentro de las actividades de Servicios Sociales generales, que incluye entre otras:
- Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
  - Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

En relación a la LRBRL y las competencias de los entes locales, el Gobierno del Principado de Asturias ha elaborado el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge en su Disposición adicional punto 1: “Las competencias atribuidas a los concejos por disposiciones legales autonómicas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que se enumeran, sin carácter exhaustivo, en el anexo III de este decreto, no se sujetarán al procedimiento regulado en esta norma, y se ejercerán por aquéllos de conformidad con lo dispuesto en la norma legal de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”. Entre las disposiciones enumeradas en el anexo III está la citada Ley 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

En cuanto al contenido la actividad desarrollada por esta entidad podría enmarcarse indistintamente tanto en lo contemplado en el Artº. 72 de la ley 27/2013 como en lo recogido en Ley 1/2003 de 24 de febrero y en el Decreto 68/2014 ambos del Principado de Asturias. En cualquier caso ponemos de manifiesto que en la nueva clasificación económica del gasto del presupuesto municipal correspondiente al año 2015 la partida



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC171002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212ID0DZW

nominativa ha sido codificada dentro del “Área de Gasto 2: Actuaciones de protección y promoción social; Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social” (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre).

**Sexto.-** En relación al cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.2 del anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 66 de 20 de marzo de 2018), se acredita que:

1. Se da alguna de las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en este caso su previsión en los presupuestos municipales, conforme a lo dispuesto en el fundamento tercero.
2. Que el convenio que se propone como anexo tiene el contenido mínimo que se requiere en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
3. Se ha verificado que el beneficiario de las subvenciones está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
4. En relación al órgano competente para la aprobación, en virtud del artículo 18.1 OGS y del artículo 21.1 s) LRBRL, el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejalía Delegada de Igualdad, Ciudad Saludable y Consumo.
5. En relación al pago anticipado se cumple con los límites previstos en el artículo 38.4 OGS. Se informa además de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

A\_TEXTO\_PROPOSTA

## DISPONGO:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)- Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) para colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad en el Avilés.

**SEGUNDO:** Suscribir el convenio, obrante en el expediente, entre la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)- Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) y el Ayuntamiento de Avilés con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad en el Avilés.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**SALUD**

Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento

SNC171002I

Expediente

AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212D0DZW

**TERCERO:** Aprobar el gasto y el pago anticipado correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 7.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA".

**CUARTO:** Comunicar la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC171002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212I2D0DZW

ANEXO

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA DELEGACION DE AVILES Y COMARCA DE LA ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA. AÑO 2023.

En Avilés.

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, Doña María Virtudes Montesión Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra Don Gonzalo Palomino Lumbreras con DNI: 11.344.591-W, en representación y calidad de presidente de la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA).

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

### EXPONEN

1. El Plan Municipal de Salud aprobado por el Ayuntamiento de Avilés recoge en su Línea de actuación 13: Potenciar la calidad de vida de las personas discapacitadas, con enfermedades crónicas y/o mentales y de sus familias.
2. la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) tiene como fines: Promover la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental; Apoyar el medio familiar y el entorno social de las personas con enfermedad mental orientando a las familias en la atención y cuidado; Defender los derechos de las personas con enfermedad mental y los de sus familias; sensibilizar e implicar a la sociedad en la problemática de las personas con enfermedad mental; Tratar de romper con el aislamiento social y familiar; Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental consiguiendo la integración social plena.
3. En el presupuesto municipal vigente se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.
4. Por Decreto de la Concejala Delegada N.º. **218/2023 de 15 de enero**, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvención a Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 20 y subsiguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), publicada en el B.O.P.A de fecha 4-6-2019, al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención para la realización de un proyecto de actividades de rehabilitación psicosocial dirigido a personas con

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC171002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212D0DZW

enfermedad mental, así como colaborar en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actuación municipal de potenciar la calidad de vida de las personas con enfermedad o discapacidad crónica.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

## Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) con NIF: G 33335126 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio.

## Tercera. Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá la siguiente: La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) se compromete a atender las demandas sobre enfermedad mental que reciba sin establecer otras restricciones que los límites técnicos que imponga la metodología de cada programa o tratamiento, entre los señalados más arriba o aquellos que pueda implementar con el fin de satisfacer nuevas necesidades de la población a la que atiende.

## Cuarta.- Financiación.

El presupuesto estimado de las actuaciones a subvencionar es de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (38.950 €).

El importe total de la subvención será de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA" del presupuesto vigente.

## Quinta.-

La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) intentará financiar el 80,74 % del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

## Sexta.-

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

## Séptima.-

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) apartado 1.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros. En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVENIO AFESA 2023**

Documento  
SNC171002I

Expediente  
AYT/419/2023

Código de Verificación:



0R0Y6D3334212D0DZW

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

## **Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar y teniendo en cuenta el presupuesto total anual de la misma motiva que la subvención de SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500,00 €) se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado según recoge el artículo 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2024. La documentación para esta justificación se presentará mediante la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

## **Novena. Comisión Mixta.**

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

## **Décima. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

## **Undécima. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Duodécima. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2023.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN DE  
AVILÉS Y COMARCA DE (AFESA).

Fdo. María Virtudes Monteserín Rodríguez

Fdo. Gonzalo Palomino Lumbreras

